

DECRETO DE PRESIDENCIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2026.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 25 de marzo de 2025 y publicada en el BOPTTE número 100 de fecha 30 de mayo de 2025, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca, en correspondencia con las líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2025-2028, el cual contempla la línea de **Cooperación para el Desarrollo y Sensibilización**.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal de fecha 25 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha 17 de mayo de 2026, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha 25 de mayo de 2026, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y sensibilización en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida 2026-05-2310-48020 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2026.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2026

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único y se corresponde con el Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2025-2028 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 25 de marzo de 2025, dentro de la Línea Estratégica II. y del Anexo 1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Teruel, publicada en el BOP núm. 100, de fecha 30 de mayo de 2025, se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países, así como contribuir a la financiación de proyectos de sensibilización de la población de la Comarca Comunidad de Teruel en materia de cooperación internacional.

Segundo. Entidades solicitantes

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la Comarca Comunidad de Teruel, inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón con anterioridad a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anual correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



del mismo, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Comarca Comunidad de Teruel, deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos.

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel <http://www.comarcateruel.sedelectronica.es>

La secuencia para su obtención es la siguiente:

<https://sl1nk.com/zinm2wi>

El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del Registro Electrónico de la Comarca Comunidad de Teruel. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, Anexo I.
- Certificado de la condición de representante, Anexo V.
- Copia de los Estatutos.
- Acreditación de la existencia de sede en la Comarca Comunidad de Teruel mediante certificado del Registro de Asociaciones que proceda.
- Modelo Anexo II memoria explicativa del proyecto en el que conste la denominación, definición, situación geográfica y beneficiarios del mismo, indicando, asimismo, persona que coordine el proyecto y lugar de la comarca donde se realiza dicha coordinación, el coste del programa y el importe que se solicita y que incluirá, asimismo:
 - a) Objetivos operativos perseguidos.



b) Datos sobre indicadores de actividad y de resultados referidas al número de personas a las que van destinados los proyectos objeto de solicitud de subvención.

- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto (Anexo II), adjuntando detalle explicativo de los diferentes tipos de gasto.

- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la comarca, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Comarca Comunidad de Teruel pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la comarca, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la comarca pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. El porcentaje de la subvención que la organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 7%.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.
- Los gastos por jornadas, comidas, excursiones, estudios, objetos y detalles de los beneficiarios, para los socios/as de la entidad y cualquier



otra actividad o actuación similar. No obstante, en los proyectos de **Sensibilización**, se considerarán gastos subvencionables los materiales, alquiler de espacios y coste de difusión necesarios para el desarrollo de las actividades dirigidas a la población general de la Comarca.

La Comarca Comunidad de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.4 a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones con la comarca, salvo que el solicitante denegará expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Comarca Comunidad de Teruel, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** (contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación electrónica), subsane las deficiencias observadas.

Se le apercibe de que, de no hacerlo así, se le tendrá por **desistido en su petición**, dictándose la correspondiente resolución en los términos previstos en el art. 21, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los modelos de documentos a presentar están disponibles en la [Sede Electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel](#)

<https://sl1nk.com/zinm2wi>

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 5.000,00 €, que se imputarán a la siguiente aplicación del presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel 2026.05.2310.48020.

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



Será necesario, para tener la condición de beneficiario, obtener un mínimo de 13 puntos en los Proyectos de desarrollo y un mínimo de 16 puntos en los de Sensibilización.

Se financiará **uno** de aquellos proyectos de asociaciones o entidades, sin ánimo de lucro, de manera proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración de la cláusula séptima.

La cuantía para conceder a cada beneficiario será el total de los 5.000,00€ repartidos de manera proporcional a la puntuación obtenida. Si tras un primer reparto una de las asociaciones alcanza el total solicitado y queda importe sobrante, se le asignará a la otra asociación sin superar el total solicitado.

En caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más proyectos, se establecerán los siguientes criterios de prioridad para el desempate:

1. En el caso de proyectos de desarrollo, mayor puntuación en el punto 4 metodología participativa y Desarrollo local, en el caso de sensibilización mayor puntuación en el punto E. Elaboración técnica de los proyectos.
2. Mayor porcentaje de financiación propia o de terceros respecto al coste total del proyecto.
3. En última instancia, se tendrá en cuenta el orden cronológico de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico.

Quinto. Compatibilidad

La subvención a conceder por la Comarca Comunidad de Teruel de Teruel será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta comarca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.



Sexto. Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será la Técnica Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte la Técnica Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todas las entidades solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos las entidades solicitantes mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de tramite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Séptimo. Criterios para la concesión (según el Anexo 1 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Teruel cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP núm. 100, de fecha 25 de marzo de 2025).

1. Proyectos de desarrollo:

Se valorarán los proyectos presentados teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo fijados por la ONU y los planes sobre Cooperación Aragonesa para el Desarrollo.

La valoración total de cada solicitud resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas.

Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima de 13 puntos, según los siguientes criterios de selección:

1. Calidad Técnica y Diseño (Máximo 10 puntos)

• 1.1. Coherencia Matriz (5 pts.):

o **5 pts.:** Existe una trazabilidad total (Necesidad → Objetivo → Actividad → Presupuesto). Cada euro está justificado por una actividad específica.

o **3 pts.:** Coherencia general, pero alguna actividad o gasto no queda plenamente justificado por el diagnóstico inicial.



o **1 pt:** Las actividades son genéricas y no responden directamente a la necesidad detectada.

• **1.2. Sistema de Evaluación y Seguimiento (5 pts.):**

o **3 pts.:** Indicadores **SMART** (Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y Temporales). *Ejemplo: "Incremento del 20% de acceso a agua en 6 meses" en lugar de "Mejorar el agua".*

o **2 pts.:** Fuentes de verificación claras y externas (facturas, fotos geolocalizadas, listados de asistencia, informes de terceros).

2. Trayectoria y Solvencia (Máximo 6 puntos)

• **2.1. Experiencia demostrable (4 pts.):**

o **4 pts.:** > 5 años y al menos 3 proyectos similares finalizados con éxito.

o **2 pts.:** 2 a 5 años de experiencia.

• **2.2. Cofinanciación (2 pts.):**

o **2 pts.:** > 15%.

o **1 pt:** 10% - 15%.

3. Continuidad y Sostenibilidad (Máximo 4 puntos)

• **4 pts.:** Continuidad de fases de un proyecto financiado en años anteriores, con informe de resultados positivos. El informe debe incluir el **grado de cumplimiento de los indicadores** de la fase anterior.

• **2 pts.:** Proyecto nuevo que complementa a otro ya financiado en años anteriores, con informe de resultados positivos. El informe debe incluir el **grado de cumplimiento de los indicadores** del proyecto anterior

• **1 pt:** Proyecto de nueva ejecución sin vinculación previa demostrable con otras acciones financiadas por esta administración.

4. Enfoque de Derechos y Género (Máximo 3 puntos)

• **1 pt:** Diagnóstico con datos desagregados por sexo.

• **2 pts. adicionales:** Acciones positivas específicas para mujeres o liderazgo femenino en la gestión del proyecto.

5. Metodología y Desarrollo Local (Máximo 4 puntos)

• **1 pt:** Diseño comunitario integral, fortalecimiento del socio local, existencia de al menos un socio local legalmente constituido.

• **1 pt:** Participación activa de los beneficiarios, aportación de materiales o mano de obra por parte de los beneficiarios.



- **2 pts.:** Plan de transferencia (cómo funcionará el proyecto cuando se acabe la ayuda).

6. Prioridades Sectoriales (Máximo 3 puntos)

- **3 pts.:** Salud, Agua, Alimentación (Prioridad A).
- **2 pts.:** Vivienda, Empleo, Educación Básica (Prioridad B/C).
- **1 pt:** Otros (Prioridad D).

2. Proyectos de sensibilización:

Los proyectos de sensibilización se valoran sobre un máximo de 34 puntos, requiriendo un mínimo de 16 para financiación, basándose en la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global Aragonesa (EpDCG). La evaluación abarca población destinataria (hasta 6 pts.), líneas de trabajo EpDCG (hasta 8 pts.), experiencia de la entidad (hasta 6 pts.) y elaboración técnica, incluyendo justificación local, participación y territorio (hasta 14 pts.).

a. **Dirigidos a niños y jóvenes, (4 puntos).** Acreditación de la población destinataria, cuantificando sexo y tramos de edad.

b. **Dirigido a población general, (2 puntos).** Acreditación de la población destinataria.

c. **Las prioridades de la EpDCG** tendrán siempre una visión global y servirán para visibilizar el impacto de nuestras acciones en el resto del mundo. Deberán desarrollar como mínimo una de las siguientes líneas de trabajo, se sumarán 2 puntos por cada línea que le proyecto desarrolle explícitamente: **(hasta 8 puntos)**

1. **Estilos de vida sostenibles:** consumo responsable, comercio justo, cuidados, decrecimiento y buen vivir, afrontamiento de la emergencia climática, justicia ambiental, hábitat, biodiversidad, urbanismo sostenible, globalización e interdependencia, **(2 puntos).**

3. **Derechos Humanos:** necesidades básicas, reducción de desigualdades, migraciones, justicia global, identidad, diversidad cultural, **(2 puntos).**



4. Fomento de estructuras democráticas: participación, redes de apoyo, ciudadanía global, solidaridad internacional, Cultura de paz, coherencia de políticas públicas, **(2 puntos)**.

5. Igualdad entre mujeres y hombres: equidad, empoderamiento, nuevas masculinidades, corresponsabilidad, erradicación de violencias contra la mujer, **(2 puntos)**.

d. Criterios de valoración de la entidad solicitante. (Hasta 6 puntos)

1. Estructura organizativa:

- **4 puntos** por más de cinco años de experiencia probada en proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en Aragón.
- **2 puntos** por más de tres años de experiencia probada en proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en Aragón.
- **2 puntos** por aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total de la intervención.

E. La elaboración técnica de los proyectos en los que se contemple: (hasta 14 puntos).

- **Justificación y sostenibilidad, (Máx. 2 puntos).**
 - o **Diagnóstico de Necesidad Local**, el proyecto no es "genérico", sino que cita datos o situaciones específicas de la Comarca Comunidad de Teruel o de los municipios donde se actúa (ej. datos de despoblación, falta de servicios juveniles, problemas de clima locales), la justificación de la necesidad estará alineada con los ejes del Plan Estratégico de la Comarca Comunidad de Teruel, como iniciativas para promover la sensibilización y la educación para el desarrollo. (1 punto)
 - o **Mecanismo de continuidad:** la entidad explicará que pasará cuando termine el proyecto. Debe aportar al menos uno de estos puntos (1 punto):
 - Creación de materiales que se ceden a Comarca (guías, vídeos)
 - Compromiso de seguir la actividad con fondos propios o voluntarios.
 - Formación de agentes locales que mantendrán la red activa.
 - **El proyecto involucra a diferentes actores**, y sectores de la sociedad (educación, sociedad civil, gobierno, sector privado). (Max. 4 puntos).



- o 4 puntos si acredita la participación de 3 o más sectores.
- o 2 puntos si participan 2 sectores.
- o 0 puntos si solo actúa la entidad solicitante.

• **El proyecto es inclusivo y accesible para todos los miembros de la comunidad o grupo objetivo**, se garantiza la no discriminación y la igualdad de oportunidades, describe medidas para eliminar barreras (físicas, de lenguaje o económicas), garantiza la igualdad de trato en la selección de participantes. (2 puntos).

• **Planificación, objetivos claros, específicos y medibles**. Se establecerán indicadores medibles para evaluar el impacto y la efectividad del proyecto, actividades claramente especificadas, (1 puntos).

• **Riguroso desglose presupuestario**, los costes serán realistas y acordes a las actividades propuestas. (2 puntos).

• **Territorio**, precisa identificación de los municipios donde se realizará el proyecto, calendario de actuaciones, y duración del proyecto (Max. 3 puntos)

o 2 puntos si el 100% de las actividades se realizan en municipios de menos de 500 habitantes.

o 1 punto si el proyecto es itinerante y combina la capital de Teruel y uno o barrios municipios de menos de 500 habitantes.

o 0 puntos si el proyecto se desarrolla íntegramente en Teruel capital o municipios mayores de 500 habitantes.

o 1 punto si se incluye diagrama de Gantt, detallando el tiempo de dedicación previsto para diferentes tareas o actividades que comprenda el proyecto.

Excepcionalidades en la cuenta justificativa

Se considerarán facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

Con carácter general, los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse obligatoriamente a través de entidades financieras. Para la justificación del pago, se considerará admisible exclusivamente la aportación de alguno de los siguientes documentos justificativos:



1. **Extracto de movimientos bancarios** que identifique la operación.
2. **Justificante de transferencia bancaria** emitido por la entidad financiera.

3. **Copia de cheque o adeudo bancario** debidamente liquidado.

4. **Recibo domiciliario** cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria.

Los documentos anteriores deberán permitir identificar claramente a la persona u organización ordenante del pago, a la entidad receptora, la fecha de efectividad del cargo y el importe abonado vinculado al proyecto. No se admitirá, en ningún caso, el pago en efectivo o en metálico para la justificación de las actuaciones subvencionadas.

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.

Octavo. Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en una vez justificada la subvención.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos.

Dicho requerimiento se realizará mediante **notificación electrónica** a través de la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel. De conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se apercibe a la entidad de que, si no lo hiciese, se le tendrá por **desistida de su**



petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, al ser los solicitantes personas jurídicas y sujetos obligados a la relación electrónica (art. 14.2 Ley 39/2015), la **no utilización del registro electrónico** para la subsanación será causa de exclusión, tras el correspondiente requerimiento de subsanación técnica si fuera necesario

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán lo siguientes criterios:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

A) Proyectos de Desarrollo y sensibilización:

1º.- Anexo III y V Justificación de subvención

2º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la conste detalle de la persona que ha coordinado el proyecto y lugar donde se ha realizado la coordinación, Anexo III

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca (www.comarcateruel.sedelectronica.es).

El Anexo V detalle gastos corresponde al índice numerado de los justificantes que se presentan **por el importe total del gasto subvencionable que conste en el Decreto de resolución.**

Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice anterior, y deberán consistir en facturas electrónicas



originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Se considerarán facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto.

Con carácter general, los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse obligatoriamente a través de entidades financieras. Para la justificación del pago, se considerará admisible exclusivamente la aportación de alguno de los siguientes documentos justificativos:

1. **Extracto de movimientos bancarios** que identifique la operación.
2. **Justificante de transferencia bancaria** emitido por la entidad financiera.
3. **Copia de cheque o adeudo bancario** debidamente liquidado.
4. **Recibo domiciliario** cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria.

Los documentos anteriores deberán permitir identificar claramente a la persona u organización ordenante del pago, a la entidad receptora, la fecha de efectividad del cargo y el importe abonado vinculado al proyecto. No se admitirá, en ningún caso, el pago en efectivo o en metálico para la justificación de las actuaciones subvencionadas.

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación.



1. **Límites de indemnizaciones:** No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento en la parte que excedan los importes máximos fijados en la **Orden HFP/793/2023, de 12 de julio**, que revisa la cuantía por uso de vehículo particular a **0,26 €/km**, o normativa que la sustituya en el momento de la ejecución.

2. **Validez de documentos:** Los justificantes deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de facturas en papel legalmente expedidas (R.D. 1619/2012). En el caso de facturas emitidas en el extranjero, deberán cumplir los requisitos de validez legal del país de origen y contener, al menos, los datos del proveedor, fecha, concepto e importe.

Reflejo en la memoria económica: Todos los importes de la relación de gastos se consignarán en euros, indicando de forma clara el tipo de cambio aplicado en cada factura para el cálculo de la equivalencia.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la comarca (www.comarcateruel.sedelectronica.es) <https://sl1nk.com/zinm2wi> Será obligación de la entidad beneficiaria de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a la Comarca Comunidad de Teruel y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Décimo. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca Comunidad de Teruel, así como el

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Comarca Comunidad de Teruel y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Comarca Comunidad de Teruel), entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales.

e) Se deberá hacer referencia a la colaboración de esta comarca en todas las actividades objeto de la subvención.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca Comunidad de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) En los supuestos en los que la subvención concedida sea destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes.

Undécimo. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito.

Duodécimo. Revocación y reintegro

La Comarca Comunidad de Teruel revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser



oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimotercero. Publicidad

La Comarca Comunidad de Teruel publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la comarca la presente convocatoria.

Decimocuarto. Derecho supletorio

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel (BOP núm. 100, de 30 de mayo de 2025); el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás normativa de régimen local y administrativa que resulte de aplicación

Decimosexto. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse, alternativamente:

1. Recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

2. Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

En caso de optar por el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente o de la impugnación por parte del Estado o la Comunidad Autónoma conforme a la Ley 7/1985.

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2026 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:	Nº registro acción social DGA:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
Años de experiencia en cooperación al desarrollo y número de proyectos similares finalizados con éxito en los últimos 5 años. Adjuntar breve memoria de trayectoria o certificados si es la primera vez que se solicita.		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre:		D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

Seleccionar solo el que proceda:

A. Proyectos de desarrollo:

B. Proyectos de sensibilización:

El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 7%.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Marque con una X los documentos que aporta junto a esta solicitud:

Documentación Administrativa:

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



- Copia del C.I.F. de la entidad.
- Copia del D.N.I. del representante legal.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades de Acción Social (DGA).
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta (ficha de terceros).
- Certificados originales de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social (solo si se deniega la autorización de consulta de oficio).

Documentación Técnica (según criterios de valoración):

- ANEXO II: Datos técnicos del proyecto y presupuesto detallado.
- Memoria de Trayectoria: Documento que acredite los años de experiencia en cooperación (para puntuar Criterio 2.1).
- Informe de Resultados (si procede): Solo para proyectos que solicitan continuidad de fases anteriores (para puntuar Criterio 3 - 4 puntos).
- Acuerdo con Socio Local: Documento de compromiso o identificación del socio en el país de destino (para puntuar Criterio 5).
- Material Complementario: (Opcional) Fotos, mapas o cartas de apoyo de la comunidad local.
-

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

• **Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

• **Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.**

• **Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.**

EXPONE

• **Que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.**

SE COMPROMETE

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



- **A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.**
- **A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL P4400027A CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) Tlfn.: 978617280 dpd@comarcateruel.es
Finalidad	Tramitar y gestionar la solicitud para participar en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DURANTE EL EJERCICIO 2026
Legitimación	El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el Artículo 6.1. e) RGPD: interés público y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, como se explica en la información adicional a través de la siguiente dirección: CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) o a través del e-mail: dpd@comarcateruel.es
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://comarcateruel.es/sede-electronica/

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026

ANEXO II
DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN



DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
<p>Nombre: Años de experiencia en cooperación al desarrollo y número de proyectos similares finalizados con éxito en los últimos 5 años. Adjuntar breve memoria de trayectoria o certificados si es la primera vez que se solicita</p>
DATOS DEL PROYECTO (uno por entidad)
<p>Denominación del proyecto:</p>
<p>Ámbito de intervención social, proyectos de cooperación en desarrollo o sensibilización:</p>
<p>Municipios de la Comarca (para Sensibilización): <i>Especificar nombre de los municipios y si tienen <500 habitantes:</i></p>
<p>Análisis de la necesidad: <i>Para sensibilización, citar datos específicos de la Comarca (despoblación, juventud, etc.). Para desarrollo, encuadrar en Prioridad A, B, C o D.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Beneficiarios Directos e Indirectos (desglosados por sexo y edad) • Perfil de los beneficiarios: <i>En desarrollo, detallar si el enfoque es exclusivamente mujeres.</i>
<p>Memoria de Actividades Realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos operativos (medibles): <ul style="list-style-type: none"> o Objetivos específicos: Ejemplo: <i>acceso al agua</i> o Indicador (SMART): Ejemplo: <i>% incremento caudal</i> o Fuente de verificación: Ejemplo: <i>factura obra y fotos</i> <p><i>Nota: Para obtener la máxima puntuación en el Criterio 1.2, evite objetivos genéricos como 'Sensibilizar a la población'. Utilice indicadores cuantificables como 'Número de asistentes que superan el cuestionario final' y especifique cómo lo demostrará (Fuente de Verificación).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de Ejecución y Desviaciones, Desarrollo de la actividad: • Fecha inicio: • Fecha fin: • Número de jornadas: • Metodología participativa: <i>Explicar cómo se involucra a la población local o a los socios locales. Identificación del socio local en el país de destino. Cooperación.</i> • Enfoque de Derechos Humanos y Género: <i>Descripción de las medidas concretas. ¿El proyecto se dirige específicamente a mujeres como colectivo prioritario? SI/NO, justifique brevemente el impacto multiplicador. Cooperación.</i> • Fases del proyecto: <i>¿Es continuación de un proyecto anterior financiado por la Comarca? Adjuntar informe de resultados de la fase anterior. Cooperación.</i> o ¿Es este proyecto continuación de uno anterior financiado por esta



AREA A LA QUE VA DIRIGIDA	
SENSIBILIZACIÓN ▢	COOPERACIÓN AL DESARROLLO ▢
1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
2.- PROYECTO SUBVENCIONADO	
Denominación del proyecto subvencionado:	
<p>Beneficiarios Directos e Indirectos (desglosados por sexo y edad) En el caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los usuarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre usuarios directos e indirectos.</p>	
<p>MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.</p>	
<p>RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: -Técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...Materiales utilizados.</p>	
<p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y DESVIACIONES: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.</p>	
<p>RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas -Consecución de los objetivos previstos -Indicadores de actividad. Contenidos y metodología -Indicadores de resultados.</p>	
<p>EN APLICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA: - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Comarca y deberán aportar copia.</p>	

DECRETO

Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en,
a..... de.....de 202.

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026

**ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE
REPRESENTANTE**



Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____ en calidad de
Secretario/a de _____.

CERTIFICA

- 1.- Que en la Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ____ de _____ de _____, según figura en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de presidente/a D./D^a. _____ con DNI nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.
- 2.- Que se encuentra facultado para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

DECRETO
Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026



ANEXO V

D....., Secretario de la entidad....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al proyecto subvencionado en materia de acción social, con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

5.1 Justificación de los gastos realizados

N.º y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total, de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Imp orte aportado
		Total, gasto del proyecto		Total, subvención Comarca		Total Subvención s instituciones		Total aportación entidad	

5.2 Previsión de los gastos



Emisor	Concepto	Importe Total, de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

5.3 Justificación de los ingresos								
INGRESOS								
N	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL, INGRESOS RECIBIDOS (antes 15 noviembre 2026)								



Código de Validación: AWELHAGYGZ3T07RTZTZ9D9MA3
 Verificación: <https://comarcateruel.es/sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

DECRETO
 Número: 2026-0295 Fecha: 27/05/2026

INGRESOS ESTIMADOS							
1							
2							
3							
TOTAL, INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2026)							
TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO							

Y DECLARA, bajo su responsabilidad

- Que Si/ No (**señalar lo que proceda**) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.
En a de de 202

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

